

Santiago, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

A fojas 1, téngase por interpuesta reclamación de la Ley N°19.418.

Traslado.

Notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 2º del artículo 18 de la Ley N°18.593. Para tal efecto, ofíciase a la Secretaría Municipal de San Miguel a fin de que ésta publique el presente reclamo en la página web institucional de la municipalidad, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, así como todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días. Remítase el oficio por correo electrónico, dejándose constancia en autos.

Notifíquese además al Secretario de la Comisión Electoral, don Antonio Castro, en la forma dispuesta en el inciso 3º del artículo 18 de la Ley N°18.593.

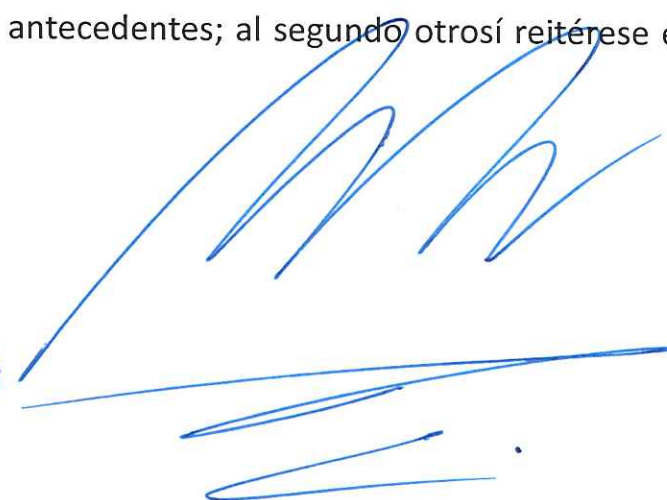
Desígnese al funcionario de este Tribunal, don Marcelo Rivera Bustos, para los efectos de practicar las notificaciones a que haya lugar durante la tramitación de esta reclamación, las que serán de cargo de la parte requirente, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en materia de costas.

Practíquense las notificaciones antedichas, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso 4º del artículo 18, de la citada Ley N°18.593.

Ofíciase al Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, para que informe si se han interpuesto dentro de su turno reclamaciones electorales o solicitudes de calificación en contra de la elección reclamada.

Al primer otrosí, a sus antecedentes; al segundo otrosí reitérese en su oportunidad.

Rol 118-2023.-



Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidente Suplente Ministro Sr. Jaime Balmaceda Errázuriz y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Emilio Payera Velásquez.



Lucía Meza Ojeda

Secretaria Relatora

Certifico que la resolución precedente fue incorporada en el estado diario de hoy. Santiago, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.



\*7E4A0705-BDBB-4DA1-988C-1FDD419C02D\*

La validez de este documento puede ser consultada en [www.segundotribunalelectoral.cl](http://www.segundotribunalelectoral.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.